INTERNO UOC N° 070/2021

A : **GERENCIA GENERAL**

DE : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC**

OBJETO : **Ampliación de plazo de Contrato N°20/18 SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS CON ENSOBRADO AUTOMATICO**

FECHA : **24 de noviembre de 2021**

Señora Gerente:

Por el presente, informamos acerca del Contrato N°20/18 suscrito en fecha 12 de diciembre de 2018 con la firma PS LINE S.A. para el Servicio de Impresión de Facturas y otros Documentos con Ensobrado Automático, cuya vigencia, según lo previsto en la Cláusula Sexta de dicho contrato es de 36 meses desde la suscripción; es decir, hasta el 11 de diciembre de 2021, por el monto máximo de Gs. 245.492.640 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta) (100%), y el monto mínimo de Gs. 122.746.320 (Guaraníes ciento veintidós millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos veinte.) (50%).

Al respecto, verificamos que a la fecha ha sido ejecutado aproximadamente el 35,72% del monto contratado, con lo cual aún no fue alcanzada la ejecución del monto mínimo obligatorio. Y en vista de que se encuentra próxima la fecha de vencimiento, se propone la ampliación del plazo del contrato, a partir del 12 de diciembre de 2021 y hasta el plazo máximo que permite la normativa, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En ese sentido, la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08/10/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03" establece:

> ***Artículo 9°*** Modificaciones Contractuales
> *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*
> ***Inc. d****): Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*
> ***Inc. g****): La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

En fecha 24/11/2021 se recibió la conformidad de la firma PS LINE S.A., respecto a la ampliación de plazo del contrato, manteniendo las condiciones y precios originales contratados.

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de plazo del Contrato N°21/18 con la firma PS LINE S.A. para el Servicio de Impresión de Facturas y otros Documentos con Ensobrado Automático, desde el 12 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Atentamente,

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

C.P. Alberto Ramón Garay
Responsable UOC

A la Presidencia:	*Al Consejo de Administración*	*Aprobado por el Consejo*
A su consideración		
Lic. Ana Julia González P. Gerente General	*Ing. Andrés Ramírez* Presidente	*Ing. Andrés Ramírez* Presidente